

ESTUDIOS PREVIOS INTERVENTORIA SUMINISTRO PUERTAS 2026

1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La misión de TRANSMILENIO S.A. es gestionar el desarrollo e integración de los sistemas de transporte público masivo intermodal de pasajeros de la ciudad de Bogotá D.C. y de la región, con estándares de calidad, dignidad y comodidad, sustentable financiera y ambientalmente y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, en cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Administración Distrital, y de las disposiciones legales en materia de movilidad en el Distrito Capital, teniendo en cuenta las condiciones actuales y futuras del Sistema que implican un aumento en la gestión y operación a medida que se amplía la cobertura, flota de buses y rutas de éste.

Es así como la empresa TRANSMILENIO S.A. debe controlar, gestionar y planear la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros en la ciudad de Bogotá, actividad que requiere de especial protección, garantizando la seguridad e integridad de los actores del Sistema, en razón a la importancia que reviste para la ciudad de Bogotá.

Ahora bien, mediante el Decreto 652 de 2025, se asignó a TRANSMILENIO S.A., como ente gestor del transporte masivo, entre otras, las siguientes competencias y funciones:

> *"*Artículo 60 Numeral 1- *Integrar, evaluar y hacer seguimiento de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.*
>
> Artículo 350. *Condiciones Técnicas y Operativas del Sistema Transmilenio. Corresponde a Transmilenio S.A., la determinación de las condiciones y estándares de funcionamiento del Sistema Transmilenio en todos los aspectos que se relacionen con su operatividad en condiciones de seguridad, continuidad y regularidad del servicio, y en consecuencia estará facultado para definir, entre otros aspectos, los recorridos, itinerarios, trayectos y servicios de la operación, los estándares de cumplimiento y desempeño de las personas o sociedad operadoras, los tiempos de espera en estaciones, las velocidades máximas de operación, y los estándares, tipología, dotación mínima y características técnicas de la flota al servicio del Sistema.*
>
> Artículo 354. *Infraestructura y otros Componentes del Sistema Transmilenio. De conformidad con la Ley 86 de 1989 y el Acuerdo 6 de 1998 del Concejo de Bogotá, o as normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan, subroguen o complementen forman parte del Sistema Transmilenio el conjunto de predios, infraestructura vial, corredores troncales especializados, carriles de uso exclusivo del sistema, equipos, señales, paraderos, estaciones, puentes, plazoletas de acceso peatonal especial y demás bienes utilizados para la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.*
>
> *Artículo 356. Administración de la Infraestructura del Sistema Transmilenio. Corresponde a Transmilenio S.A., la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar*

la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.

Artículo 357. Convenios Interadministrativos. Para efectos de la cesión, disposición, entrega, construcción, mantenimiento, mejora y administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, se celebrarán los convenios interadministrativos entre Transmilenio y las demás entidades o autoridades Distritales, estableciéndose los plazos o períodos de entrega, las condiciones técnicas de construcción y mantenimiento, plazos, períodos y demás aspectos relacionados con la infraestructura del Sistema Transmilenio.".

De acuerdo con lo anterior, el Acuerdo No. 05 de 2025 *"Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones"*, es así como la Subgerencia de Infraestructura tiene como objeto *"Ejecutar y hacer seguimiento a la construcción de la infraestructura del Sistema y al mantenimiento de ésta, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y la adecuada ejecución de las obras para garantizar la continuidad y acceso al transporte público."*

A su vez la Dirección de Construcciones y Mantenimiento en el artículo 23 tiene las siguientes funciones:

"3. Ejercer la supervisión a la interventoría de los contratos de estudios, diseños y construcción de obra para la infraestructura del Sistema que celebre la Empresa, con el fin de garantizar la calidad de los productos recibidos según las condiciones técnicas de los contratos y las necesidades del Sistema.
…
7. Coordinar y ejecutar las actividades de mantenimiento de la infraestructura del Sistema, asegurando su correcto funcionamiento y atendiendo las necesidades de reparación, conservación y rehabilitación que se presenten.

8. Atender los requerimientos realizados por las diferentes instancias en relación con el mantenimiento de la infraestructura para la operación."

Así la cosas, es preciso adelantar la supervisión del mantenimiento de la infraestructura de la operación troncal a cargo de TRANSMILENIO S.A., la cual incluye, en general, el servicio de mantenimiento de toda la infraestructura para las estaciones y portales de las Fases I, II, III y sus nuevas troncales.

Por otra parte, la Entidad cuenta con la Dirección Técnica de Seguridad que tiene como objeto *"Gestionar la seguridad integral del Sistema Integrado de Transporte Público mediante la implementación de políticas, procedimientos y medidas efectivas que prevengan accidentes, minimicen riesgos y promuevan un entorno seguro."* De igual forma y de acuerdo con el artículo 16 del Acuerdo No. 05 de 2025 esta dirección debe:

"4. Definir e implementar medidas que permitan mejorar y fortalecer la seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público a través del desarrollo y puesta en marcha de sistemas tecnológicos.
…
15. Diseñar e implementar planes y estrategias en coordinación con otras entidades distritales que permitan mitigar los fenómenos de elusión y la evasión en el Sistema Integrado de Transporte Público."

Es así como, en el marco de las funciones de la Dirección Técnica de Seguridad, consignadas en el citado Acuerdo, en su compromiso con la seguridad y los procesos de gestión del riesgo (conocimiento, reducción y manejo) y desde un enfoque transversal, debe gestionar o implementar estrategias que permitan mitigar la evasión y la elusión del pago.

De igual forma, en la estructura organizacional de TRANSMILENIO S.A. se cuenta con la Dirección de TIC (Tecnologías de la información y Comunicaciones), área que según con lo estipulado en el artículo 27 del acuerdo N° 5 de 2025, tiene entre otras las siguientes funciones:
"1. Liderar y coordinar la ejecución de políticas, programas y estrategias para la implementación, mantenimiento, modernización, mejora y aprovechamiento de los Sistemas Inteligentes de Transporte, sistemas de información y sistema de recaudo.
(…)
10. Realizar seguimiento a los acuerdos de niveles de servicio tecnológicos de los Sistemas Inteligentes de Transporte, sistemas de información y sistema de recaudo.

11. Soportar técnicamente a la Empresa en la toma de decisiones relacionadas con la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la información del software, hardware y comunicaciones del Sistema Integrado de Transporte Público a cargo de la Empresa."

En el marco de sus funciones, la Dirección de TIC tiene a su cargo gestionar y participar de forma directa en aquellos proyectos que impliquen el desarrollo e implementación de soluciones de ITS (Sistemas Inteligentes de Transporte) que brinden información de alguno de cualquiera de los componentes o elementos que hacen parte del sistema de transporte público.

Ahora bien, la infraestructura del Sistema TransMilenio S.A., que se encuentra compuesta por estaciones, portales y patios, está sometida diariamente al tránsito de más de dos millones de usuarios y miles de viajes de buses, que causan en ella un deterioro natural por uso; a este deterioro se suman los más de 24 años de existencia y utilización de esta infraestructura, la fatiga de los materiales y el frecuente vandalismo que la afecta. Adicionalmente, desde hace algunos años el fenómeno de la evasión de pago ha impactado de manera importante y negativa la infraestructura del Sistema, obligando a que esta deba ser mantenida y mejorada con mayor frecuencia. Esta evasión del pago de tarifas que se presenta en los sistemas de transporte público es un fenómeno que enfrentan diversos sistemas de transporte público a nivel mundial. Lo anterior, es independiente de la estructura y/o tipo de operación y se identifican diferentes tipos de evasores en diferentes niveles de afectación.

La evasión no solo tiene efectos financieros pues, si bien representa una pérdida de ingresos que son necesarios para cubrir los costos del sistema de transporte público, también provocan un sentimiento de inequidad e inseguridad para aquellos usuarios que pagan la tarifa. Esto se observa

en varios estudios que muestran cómo la evasión es considerada por los usuarios, como uno de los principales problemas de los sistemas, superando incluso el de frecuencia y regularidad de las rutas.

A esto se suma que uno de los grandes impactos derivados de la evasión del pago, especialmente por los casos que se generan en los intentos de colarse por las puertas de las estaciones, está relacionado con los siniestros viales que se pueden ocasionar por esta conducta indebida, afectando no solo a quien intenta evadir, sino a los pasajeros de los buses involucrados y a los operadores (conductores).

En la siguiente tabla se pueden observar las cifras registradas para lesionados y fatalidades año a año desde 2019:

Tabla 1. Lesionados y fatalidades

Año	HERIDOS POR SALIDA IRREGULAR	HERIDOS POR INGRESO IRREGULAR	FATALIDAD POR SALIDA IRREGULAR	FATALIDAD POR INGRESO IRREGULAR	TOTAL
2019	29	29	5	3	**66**
2020	3	6	1	0	**10**
2021	0	3	0	0	**3**
2022	3	7	1	0	**11**
2023	3	9	0	1	**13**
2024	3	18	0	1	**22**
2025 - corte junio	6	8	1	1	**16**

Fuente: Dirección Técnica de Seguridad – TRANSMILENIO S.A.

Por esta razón, con el fin de minimizar estos impactos todas las estrategias que se puedan desplegar para prevenir o mitigar el ingreso o salida irregular por las puertas es de suma importancia y de orden prioritario en el marco de la siniestralidad vial como un factor dentro de la salud pública en la ciudad.

En diferentes estudios de consultoría realizados por externos y suministrados a TRANSMILENIO S.A., la Dirección Técnica de Seguridad, en colaboración con la CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), contrató en el 2016 un experto internacional que recomendó, dentro de las acciones de orden estructural para el control de fraude en el sistema, la sustitución de Barreras de Control de Acceso (BCA) y puertas de estaciones en el Sistema Troncal, y las Barreras de Control de Acceso (BCA) en el Sistema Zonal. Adicionalmente, TRANSMILENIO S.A. y la Financiera de

Desarrollo Nacional – FDN suscribieron el convenio Interadministrativo No. 391 de 2016 y en virtud del mismo la FDN adelantó un proceso de contratación de una consultoría especializada cuyo objeto era *«el diseño y evaluación de pruebas piloto de intervención técnica en puertas y barreras de control de acceso, en una muestra de estaciones, portales y buses, para combatir el fenómeno de la evasión en el Sistema TransMilenio»*, en donde las principales falla encontradas fueron:

- Fallas en el sistema de cierre de las puertas (permanecen abiertas).
- Las puertas son manipuladas sistemáticamente por el usuario para su apertura.
- Bloqueos por parte de los usuarios que impiden el cierre de las puertas.
- Daños recurrentes en los mecanismos de las puertas automáticas.

En su momento se identificó a partir de los estudios, análisis y pruebas que las antiguas puertas de vidrio presentaban lo siguiente:

A. La estructura de las antiguas puertas de vidrio era muy frágil, no poseían marco integral, ni refuerzo central, ni perfiles de dimensiones mayores. De ahí su alto índice de fallas y, por ende, su elevado costo de mantenimiento.
B. Las antiguas puertas de vidrio no contaban con capacidad de bloqueo electromecánico una vez que llegaban a la posición de cierre para evitar la apertura irregular por parte de los usuarios mediante forzado y evitar que los mecanismos de accionamiento de las hojas fuesen sometidos a esfuerzos críticos.
C. Las antiguas puertas de vidrio no contaban con mecanismos en la parte inferior de las hojas que redujeran o eliminaran el balanceo al paso de los vehículos y dificultara las acciones de descarrilamiento por parte de los usuarios.
D. Las antiguas puertas de vidrio no poseían la capacidad de aplicar durante el ciclo de apertura y cierre, niveles de fuerza suficientes para garantizar que la puerta efectivamente llegase a su posición de cierre.

De otro lado, TRANSMILENIO S.A. en colaboración con la Universidad Nacional de Colombia, en el marco de la ejecución de la Línea 3 del Contrato 564 de 2017, se realizó el estudio de la "Línea de Base de Evasión para el Componente Troncal del Sistema", desarrollado entre el 2018 y el 2019, identificando que el porcentaje de evasión estimado en quince punto treinta y seis por ciento (15.36%), del cual casi un 5% (4,91%) se daba por sitios distintos a los torniquetes, entre ellos las puertas de las estaciones las cuales no cuentan con la infraestructura y robustez suficiente para mitigar la evasión.

A partir de esas inspecciones técnicas y la verificación en campo concluyó que las antiguas puertas de vidrio no contaban con las características necesarias para contrarrestar o limitar el fenómeno de la evasión que se venía presentando en el Sistema TransMilenio y, por tanto, para su solución se requería implementar nuevos dispositivos o puertas de tecnologías especializadas diferentes a las antiguas puetas de vidrio.

Es por lo anterior que mediante la Licitación Pública TMSA-LP-12-2019 se realizó una Prueba Piloto de Tecnología de Puertas de Estación [en adelante "la Prueba Piloto"], para lo cual adquirió puertas automáticas que serían objeto de prueba, con el objetivo de verificar en condiciones reales de operación diaria el comportamiento de diferentes tecnologías y su efecto directo sobre el fenómeno de la evasión, como resultado del ingreso irregular a la zona paga sin previo pago de la tarifa, mediante forzado y/u obstrucción de las puertas de forma interna y/o externa.

La Prueba Piloto se llevó a cabo en la Estación Santa Lucía, entre los días 20 de octubre y 20 de diciembre del año 2020. Con base en los resultados de las pruebas técnicas y los resultados prácticos obtenidos en la prueba Piloto, se procedió a perfeccionar un estándar de especificaciones y/o funcionalidades con las cuales deberá cumplir la puerta a ser implementada en las estaciones del Sistema.

Adicionalmente, se comparte el documento el ***Anexo 2. Documento justificación cambio infraestructura en troncales y nuevas estaciones*** en donde se puede evidenciar temas como:

- Contexto de la evasión del pago en el Sistema Integrado de Transporte Publico.
- Dimensiones del fenómeno.
- Seguridad física y ciudadana.
- Seguridad vial.
- Resultado pilotos puertas y BCA.
- Conclusiones.

Por lo anterior, a partir de inspecciones técnicas y la verificación en campo se concluyó que las puertas inicialmente instaladas en el Sistema Transmilenio y anteriores a las puertas instaladas bajo el proceso de Licitación Pública TMSA-LP-12-2021 y TMSA-LP-06-2024, no contaban con las características necesarias para contrarrestar o limitar problemáticas de vandalismo, hurto de infraestructura, el fenómeno de la evasión del pago, entre otras, que se presentan en el Sistema TransMilenio y, , para su solución se requiere continuar con la implementación de las puertas automáticas similares a las instaladas en los procesos TMSA-LP-12-2021 y TMSA-LP-06-2024.

Es importante mencionar que los 2 procesos mencionados anteriormente de los años 2021 y 2024 incorporaron como uno de los componentes claves una solución de generación de tramas de información, sistema de comunicación, transmisión de información, visualización y generación de reportes, que permita hacer seguimiento en tiempo real del comportamiento y desempeño del sistema de puertas automáticas implementado. Esto corresponde a una solución ITS en la cual el sistema de puertas automáticas se convierte en un proveedor de datos e información que TRANSMILENIO S.A. ha venido utilizando para sus procesos de gestión, planeación, control de la operación. En ese sentido TRANSMILENIO S.A., con la coordinación de la Dirección de Construcciones y Mantenimiento, la Dirección Técnica de Seguridad y la Dirección de TIC, mediante las Licitaciones Públicas TMSA-LP-12-2021 y TMSA-LP-06-2024 contrató el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos complementarios para estaciones escogidas de acuerdo a los niveles de seguridad y evasión del sistema de transporte, dando como resultado la adjudicación de los siguientes contratos:

- CTO 1285-21.
- CTO 1286-21.
- CTO 1627-24.

Nota: Es importante mencionar que a través del IDU (Instituto de Desarrollo Urbano) Transmilenio S.A. ha recibido estaciones del sistema BRT con puertas automáticas instaladas.

A continuación, se presentan las estaciones en donde actualmente se encuentran instaladas y operando puertas automáticas.

Tabla 2. Estaciones con puertas automáticas instaladas y operando

TRONCAL	CANTIDAD ESTACIONES
Américas	2
Autopista Norte	10
Av Cali	3
Calle 26	1
Caracas	7
Caracas Sur	11
Carrera 10	9
Eje Ambiental	3
NQS Central	3
NQS Sur	3
Suba	2
Total, Estaciones	54

Fuente: Dirección de Construcciones y Mantenimiento– TRANSMILENIO S.A.

Los contratos que se han mencionado anteriormente demandaron un complejo esquema de seguimiento que requirió de conocimientos, experiencias específicas y especializados, de las cuales TRANSMILENIO S.A. en su condición de Ente Gestor, no cuenta con ellas dentro de su estructura organizacional. Así las cosas es preciso contar con un grupo de profesionales que adelante la revisión, verificación, cálculo de indicadores, análisis, aprobación, emisión de conceptos y documentos, definición de actuación frente a situaciones, de manera oportuna y permanente, en relación con todos los aspectos derivados de los Contratos de puertas automáticas, incluyendo, pero sin limitarse a los aspectos técnicos, económicos, financieros, contables, administrativos, operativos, sociales, civiles, jurídicos y ambientales, en cada una de las fases que componen los contratos que serán objeto se seguimiento y control.

Se comparte el Anexo 4. Informe de evasión en el componente troncal 2023-II en donde se presenta la metodología utilizada para la medición de la evasión y los resultados obtenidos en donde se resalta que, "*en relación con la infraestructura, entre febrero y septiembre de 2023 se instalaron nuevas puertas automáticas en 24 estaciones en donde dichas puertas automáticas contribuyeron a reducir en promedio el 70% de la evasión que se presentaba por los accesos laterales".*

Actualmente en los puntos donde las nuevas puertas automáticas están instaladas y operando, se tiene monitoreo a través del SISTEMA INTELIGENTE DE DETECCIÓN DE EVENTOS DE SEGURIDAD EN TRANSMILENIO – SIDEST. A continuación, se presentan algunas cifras procedió de porcentaje de evasión en donde se cuenta con esta nueva tecnología de puertas automáticas.

Tabla 3. Promedio porcentaje evasión por nuevas puertas automáticas

Promedio porcentaje de evasión lateral		
Estación	**Línea base**	**Evasión Lateral**
Las Flores	2,12%	1,29%
Calle 63	3,95%	1,26%
De la sabana	12,86%	5,83%

Calle 57	2,59%	1,94%
Las Nieves	11,85%	6,45%
San Bernardo	13,56%	5,48%
Av. 39	3,23%	0,48%
Country Sur	N/A	N/A
Santa Lucía	9,53%	3,63%
Las Aguas	2,25%	1,45%
Museo del Oro	2,24%	1,30%
Biblioteca	4,11%	0,38%
Parque	26,65%	7,92%
Universidades	3,45%	1,21%
San Victorino	6,12%	0,97%
Bicentenario	32,10%	26,77%
Av. Jiménez Caracas	12,70%	6,34%
Calle 22	14,84%	5,73%
San Facon	3,32%	0,82%
Policarpa	13,20%	2,15%
Ciudad Jardín	N/A	N/A
Promedio general	**9,51%**	**4,28%**
Disminución	5,23%	

Fuente: Dirección Técnica de Seguridad – TMSA 2024 -1

De la anterior tabla, es clara la disminución de 5,23 puntos porcentuales que representa una reducción aproximada del 55% de la evasión por accesos laterales, mostrando que las nuevas puertas automáticas han tenido una incidencia positiva en los niveles de evasión en esas estaciones del sistema BRT. Esperamos que en la medida en que se amplíe la cobertura de estos proyectos, el porcentaje de evasión en el componente troncal siga en su tendencia a la disminución.

A partir de la experiencia del desarrollo de los contratos 1285 y 1286 de 2021, del contrato de interventoría 1289 de 2021, y del impacto de la interacción de las nuevas puertas automáticas con los usuarios, con los evasores del pago y de los efectos dinámicos del fenómeno de la evasión (migración hacia nuevas formas y nuevos riesgos para buscar el ingreso irregular a las estaciones sin validar el pasaje), se ha unificado un Documento de "*PROCEDIMIENTO DE METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE INDICADOR DE EVASIÓN APLICABLE A CONTRATOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE NUEVAS PUERTAS AUTOMÁTICAS ESTACIONES SITP",* que se anexa.

Sobre la base de lo expuesto anteriormente y conforme a lo previsto en el artículo 83º de la Ley 1474 de 2011, el cual indica que:

"(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.
Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría."

Por lo anterior, TRANSMILENIO S.A. para garantizar el cumplimiento de los fines previamente establecidos, y en aras de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual en desarrollo de los Contratos Objeto de Interventoría que por su naturaleza son complejos y suponen un conocimiento especializado y de la utilización de personal y recursos con los que no cuenta la entidad de manera directa, por lo que se considera necesario celebrar un contrato de Interventoría Integral, que permita realizar el seguimiento técnico, económico, financiero, contable, jurídico, administrativo, de seguros, operativo, social y ambiental de dichos los contratos que resulten de la licitación TMSA-LP-14-2026 la cual actualmente se encuentra en curso.

Así las cosas, para TRANSMILENIO S.A - TMSA. en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es conveniente realizar la contratación de un tercero elegido mediante un proceso de selección reglado bajo los principios y postulados del estatuto general de la contratación pública, que conlleve a la escogencia de una persona natural o jurídica o estructura plural, quien será el encargado de garantizar la correcta interventoría con personal propio y bajo los parámetros establecidos en el presente documento, las actividades de control y vigilancia mediante el seguimiento constante a la realización de las labores propias de los contratos principales de suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos complementarios para estaciones del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C. resultado de la Licitación Pública No. TMSA-LP-14-2026, conforme a las especificaciones técnicas definidas; acompañando, aprobando y reportando a la Entidad las actividades realmente ejecutadas por los contratistas y que serán objeto de pago, así como atendiendo todas aquellas actividades inherentes a las funciones de la Interventoría.

Así, la presente contratación permitirá a TRANSMILENIO vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos objeto de Interventoría, quien estará obligado a suministrar información

oportuna sobre los mismos, y deberá preparar los documentos que al respecto se requieran, así como rendir los conceptos y evaluaciones que se le soliciten.

En este orden de ideas, mediante el Contrato de Interventoría, TRANSMILENIO busca que el Interventor, en uso de su experiencia en la supervisión de negocios similares y de las herramientas dispuestas en los Contratos objeto de Interventoría, influya de manera positiva sobre el cumplimiento de los Contratos objeto de Interventoría y, en consecuencia, sobre la continuidad y calidad en el suministro, instalación y mantenimiento de Puertas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto contractual y el presupuesto de la contratación hacen que la ejecución de las actividades del contrato principal sea compleja, y en atención a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad requiere contar con una Interventoría externa que cuente con la experticia y el personal capacitado e idóneo para realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato de suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas que se adjudique con ocasión de la Licitación Pública No. TMSA-LP-14-2026.

Por último, se reitera que, TRANSMILENIO S.A. actualmente no cuenta con la capacidad técnica operativa ni con el personal necesario para adelantar las labores de interventoría del contrato de suministro, instalación y mantenimiento puertas automáticas, por lo cual es necesario contratar los servicios de interventoría mediante el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

1.1 OBJETO

Seleccionar la oferta más favorable para contratar la interventoría para los contratos de suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos ITS y complementarios para estaciones del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría objeto del presente proceso de contratación, tiene como alcance la realización de las actividades de control y vigilancia mediante el seguimiento constante a la ejecución de las labores propias de los contratos derivados del proceso de Licitación Pública No. TMSA-LP-14-2026 (Lotes 1 y 2) correspondiente al suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas, equipos ITS y complementarios para estaciones del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C en sus dos (2) fases las cuales se detallan a continuación:

1. **Fase I-**Diseño, suministro, instalación y puesta en funcionamiento
2. **Fase II-**Mantenimiento y soporte técnico.

Lo anterior, conforme a las especificaciones técnicas definidas en los documentos contractuales; acompañando, revisando, aprobando y reportando a la Entidad las actividades realmente ejecutadas por el contratista y que serán objeto de pago, así como atendiendo todas aquellas actividades

inherentes a las funciones de la interventoría incluyendo las particularidades de cada uno de los lotes como se detalla en el contrato principal objeto de seguimiento y control.

Nota: TRANSMILENIO S.A podrá adicionar y ajustar la cantidad de puertas, solución ITS y equipos complementarios del contrato principal antes de la entrega del prototipo, razón por la cual la Interventoría deberá ajustar sus procesos para atender los diversos requerimientos que realice la Entidad pues dichos requerimientos están dentro de las obligaciones de la Interventoría durante el respectivo seguimiento y control a los contratistas que realicen el suministro, instalación y mantenimiento de las puertas automáticas.

Así, con el propósito de adelantar la interventoría frente al cumplimiento de los Contratos, el Interventor deberá determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos en los mismos, de acuerdo con las condiciones y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico y sus anexos, en el contrato de Interventoría y en los Contratos (objeto de esta interventoría).

En consecuencia, el desarrollo del objeto contractual deberá cumplir todas y cada una de las características, condiciones y obligaciones técnicas del anexo técnico y sus anexos, estudios previos y documentos que hacen parte integral del presente proceso.

2.2 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato de Interventoría será de hasta veinticinco (25) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; la cual será suscrita por la Interventoría y los Supervisores del Contrato, previa aprobación de las garantías y cumplidos todos los requisitos de legalización, así como también cuando sean cumplidos todos los requisitos establecidos en los documentos del presente proceso.

A continuación, se presentan las etapas en las cuales la Interventoría deberá ejercer las labores de supervisión y control sobre el contrato TMSA-LP-14-2026:

1. **Fase I**- Suministro, instalación y puesta en funcionamiento.
2. **Fase II-** Mantenimiento y soporte técnico

Es importante mencionar que en un escenario de eficiencia por parte de él o los contratistas principales en donde suministren e instalen todas las estaciones al finalizar el mes uno (1). Esto implica que a partir del mes dos (2) el personal variable (Tecnólogos ITS e Inspectores de campo) de la Interventoría deben estar completos para iniciar los doce (12) meses de mantenimiento, más un (1) mes de finalización y liquidación del contrato principal para un total de 14 meses de Interventoría. En este escenario, la Entidad no reconocerá más de 12 meses de supervisión al mantenimiento del contrato principal, más un mes de finalización y liquidación. TOTAL: 14 MESES DE EJECUCION.

Adicionalmente en un escenario de gradualidad en donde el o los contratistas principales suministren e instalen las soluciones de cerramiento en las estaciones de manera gradual desde el mes 2 hasta el mes 12. Esto implica que la Entidad y la Interventoría deberán concertar de manera anticipada la

cantidad de personal variable (Tecnólogos ITS e Inspectores de campo) de la Interventoría que se requiere para cada mes, desde el mes dos (2) hasta el mes en que sean entregadas la totalidad de las estaciones pudiendo cumplirse esto en el mes 4, el mes 5, el mes 6.....o en el mes 12. A partir del momento en que el contratista principal entregue la totalidad de las estaciones, la Interventoría deberá disponer de la totalidad del personal variable (Tecnólogos ITS e Inspectores de campo) para iniciar los doce (12) meses de mantenimiento, más un (1) mes de finalización y liquidación. Además de lo anterior, desde el momento en que el o los contratistas entreguen la totalidad de las estaciones, la Entidad no reconocerá más de 12 meses de supervisión al mantenimiento del contrato principal más un mes de finalización y liquidación. TOTAL: VARIABLE DESDE 15 MESES HASTA 25 MESES DE EJECUCIÓN.

Para los dos anteriores escenarios se solicita remitirse al documento CTO puertas 2026 1 y 2 lotes_v6.
Con la presentación de la oferta, el proponente declara conocer y aceptar que el plazo del contrato de interventoría es variable, en tanto depende del plazo del contrato de suministro e instalación sobre el que recae su seguimiento, así como las reglas sobre los plazos de revisión y aprobación a cargo de la interventoría y las consecuencias de su incumplimiento, en los términos de los literales (h) e (i) del numeral 6.5 del pliego de condiciones.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el objeto y obligaciones del contrato, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSCP-, se clasifican en los siguientes códigos:

Tabla 4. Clasificación códigos UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	**Código:**	**801015**
		Nombre:	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
		Código:	**801016**
		Nombre:	Gerencia de proyectos
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	**Código:**	**811015**
		Nombre:	Ingeniería civil

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El documento que soporta este numeral se encuentra establecido en el *"02. Anexo Técnico Interventoría 2026"* del presente proceso de selección.

Las especificaciones técnicas de las puertas automáticas a suministrar, las actividades de instalación y mantenimiento, a realizar, entre otros, se encuentran en los documentos del proceso principal de suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas y equipos complementarios licitación

pública No. TMSA-LP-14-2026 los cuales deben ser objeto de seguimiento y control por parte de la Interventoría que sea designada en el presente proceso. Toda esta información puede ser consultados y descargada del SECOP II.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato que se pretende celebrar corresponde a una interventoría, la cual encuadra en la categoría de contrato de consultoría conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección aplicable es el Concurso de Méritos Abierto. Lo anterior, de estricta conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y lo reglamentado en la Subsección 3 del Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

El marco legal del Concurso de Méritos y del contrato que se deriven de su adjudicación, estarán sujetos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y las demás normas que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables, o las que modifiquen complementen o sustituyan; así mismo, en lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso, de conformidad con lo previsto en la norma de integración, articulo 13 de la ley 80 de 1993, según el cual: “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.”

NOTA 1: Quienes se presenten al proceso **TMSA-CM-16-2026** como oferente singular, no podrán en ningún caso hacer parte de un proponente plural dentro de este mismo CM (Concurso de méritos). El incumplimiento de esta condición será causal de **RECHAZO** de todas las propuestas de las que haga parte.

NOTA 2: No podrán presentarse a este CM, los proponentes persona natural o jurídica o miembro de la estructura plural que participen en el proceso de selección del contrato principal de licitación pública de puertas 2026 TMSA-LP-14-2026. El incumplimiento de esta condición será causal de **RECHAZO**.

NOTA 3: Ningún integrante de consorcio o unión temporal que se presente a este proceso de CM, podrá formar parte de otro proponente que participe en este mismo proceso, ni presentarse como independiente para este mismo proceso de CM. El incumplimiento de esta condición será causal de **RECHAZO** de todas las propuestas de las que haga parte.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El documento que soporta el valor estimado del contrato se encuentra establecido en el documento *"3. Análisis del sector interventoría 2026"*, y en el documento CTO puertas 2026 1 y 2 lotes_v6 los cuales corresponden a la *"Estructura Económica"*, del presente concurso de méritos y hacen parte integral de este proceso.

4.1 IMPUESTOS

Los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones que se realizarán al Contratista corresponderán a los siguientes:

Tabla 5. Costos de referencia

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
IVA	Del 19%
RETENCIÓN DE IVA	Es el 15% sobre el valor del IVA.
ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	El porcentaje se establece de acuerdo con la actividad económica registrada.
RETENCIÓN DE ICA	El porcentaje se establece de acuerdo con la actividad económica registrada.
RETENCIÓN EN LA FUENTE	11%. Para interventorías de contratos distintas a de obra pública, con contribuyentes declarantes de impuesto o de renta.

Nota 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato de Interventoría.

Nota 2: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

Nota 3: Es responsabilidad **exclusiva del proponente**, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales estarán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista; los valores expuestos en la tabla anterior deben considerarse información de referencia, es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

Nota 4: Para proponentes extranjeros estos deberán estimar y/o validar la carga tributaria teniendo en cuenta el concepto de residencia fiscal para contratos celebrados en Colombia.

Nota 5: Importante para consorcios o uniones temporales**.** Para los proponentes que se presenten bajo la figura de una estructura plural, **deberán** indicar en el documento de constitución cuál de los integrantes o miembros de dicha estructura se encuentra facultado para presentar las facturas de cobro durante la ejecución del contrato, a efectos de establecer la correspondiente tributación al momento del pago.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para todos los efectos legales, el valor estimado para la presente contratación será de hasta por CUATRO MIL VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($4.026.451.751), incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Dicho valor, equivalente a **2.299,64 SMMLV**, se determinó de acuerdo con los dos (2) lotes del contrato que se pretenden adjudicar a través de la Licitación Pública No. TMSA-LP-14-2026.

Es importante reiterar que en un escenario de eficiencia por parte de el o los contratistas principales, estos podrían suministrar e instalar todas las estaciones al finalizar el mes uno (1). Esto implica que a partir del mes dos (2) el personal variable (Tecnólogos ITS e Inspectores de campo) de la Interventoría deben estar completos para iniciar los doce (12) meses de mantenimiento, más un (1) mes de finalización y liquidación del contrato principal para un total de 14 meses de Interventoría. En este escenario, la Entidad no reconocerá más de 12 meses de supervisión al mantenimiento del contrato principal, más un mes de finalización y liquidación. TOTAL: 14 MESES DE EJECUCION.

De igual forma se reitera que en un escenario de gradualidad, el o los contratistas principales suministran e instalan las estaciones de manera gradual desde el mes 2 hasta el mes 12. Esto implica que la Entidad y la Interventoría deben concertar de manera anticipada la cantidad del personal variable (Tecnólogos ITS e Inspectores de campo) de la Interventoría que se requieren para cada mes, desde el mes dos (2) hasta el mes en que sean entregadas la totalidad de las estaciones pudiendo cumplirse esto en el mes 4, el mes 5, el mes 6.....o en el mes 12. A partir del momento en que el contratista principal entregue la totalidad de las estaciones, la Interventoría deberá disponer de la totalidad del personal variable (Tecnólogos ITS e Inspectores de campo) para iniciar los doce (12) meses de mantenimiento, más un (1) mes de finalización y liquidación. Además de lo anterior, desde el momento en que el o los contratistas entreguen la totalidad de las estaciones, la Entidad no reconocerá más de 12 meses de supervisión al mantenimiento del contrato principal más un mes de finalización y liquidación. TOTAL: VARIABLE DESDE 15 MESES HASTA 25 MESES DE EJECUCIÓN.

Para los dos anteriores escenarios se solicita remitirse al documento CTO puertas 2026 1 y 2 lotes_v6.

En el valor del presupuesto oficial de la interventoría están incluidos el IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

El Contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, se suscribirá solo para los lotes que sean adjudicados en el proceso de licitación pública No. TMSA-LP-14-2026, sin incluirse aquellos lotes que sean declarados desiertos en la mencionada licitación.

Por lo anterior el valor total de la interventoría se reducirá teniendo en cuenta la cantidad de lotes que sean adjudicados, en el marco del proceso de licitación pública TMSA-LP-14-2026.

El valor del Contrato de Interventoría será el correspondiente al valor ofertado por el proponente adjudicatario para el escenario que coincida con la cantidad de lotes que resulten adjudicados en la licitación pública No. TMSA-LP-14-2026.

Cuando en la licitación pública No. TMSA-LP-14-2026 se adjudique uno (1) solo de sus lotes, el presupuesto oficial estimado de la interventoría será de hasta máximo el valor indicado en el documento Anexo 1.3.CTO puertas 2026 1 y 2 lotes_v6, en la pestaña 1. Presup. (1 Lote-MAXIMO)

Nota: Se declarará desierto el presente proceso de selección cuando entre otras causas que impiden la escogencia objetiva se presente alguna de las siguientes opciones:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente;
d) El representante legal de TRANSMILENIO S.A. o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Si la licitación pública No. TMSA-LP-14-2026 de las puertas automáticas es declarada desierta en sus dos (2) lotes.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Codificación en el PAA: DCMC134
Rubro: 423011724082020027806
Proyecto de inversión nombre: Desarrollo Y Gestión De La Infraestructura Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá (Recursos Sitp)
Meta del proyecto de inversión: Ejecutar anualmente el 100% de las acciones para el mantenimiento y mejoramiento de las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Público.
Valor: CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($4.537.092.793), incluido IVA
Certificado de disponibilidad presupuestal: No. 7638 del 30 de octubre de 2026

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios de selección del presente proceso serán entendidos bajo la siguiente segregación:

- Verificación de aspectos habilitantes:
 - Jurídicos.
 - Financieros.
 - Técnicos.
- Requisitos de ponderación:
 - Calidad.
 - Asignación de puntajes

6.1 REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en el pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que si bien tales requisitos **NO OTORGAN PUNTAJE**, sí son verificados como requisitos mínimos habilitantes y su cumplimiento permite continuar con la participación en el proceso de selección.

Estos requisitos de carácter habilitante, que son documentos no necesarios para la comparación de las propuestas y que no otorgan puntaje, son objeto de subsanación por parte de los proponentes en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

6.1.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITANTES)

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en **el pliego de condiciones** y relacionados en el cuestionario del SECOP II del presente proceso de selección. A continuación, se relacionan los requisitos (ver pliego de condiciones).

6.1.2 REQUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTES)

Los indicadores para acreditar la capacidad financiera serán los establecidos en el estudio del sector.

6.1.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITANTES)

6.1.3.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FORMATO No. 5. - Los proponentes deberán acreditar la experiencia así:

Tabla 6. Acreditación de experiencia

<table>
<tr><th>No.</th><th>REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO</th><th>DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA</th></tr>
<tr><td>a.</td><td>El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP en firme.</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>b.</td><td>Por regla general no se aceptará experiencia que este fuera del RUP salvo proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia y contratos ejecutados directamente por la casa matriz extranjera del proponente, en los términos previstos en el pliego de condiciones.</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>c.</td><td>Solo se podrá acreditar experiencia de contratos terminados y/o liquidados.</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>d.</td><td>La experiencia del proponente también se verificará a través de la información consignada en el formato No. 5.</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>e.</td><td>La experiencia de los proponentes que deberá estar actualizada será verificada en el RUP en firme, teniendo en cuenta que los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th colspan="2">CLASE</th></tr>
<tr><td rowspan="4">80
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td rowspan="4">10
Servicios de asesoría de gestión</td><td>Código:</td><td>801015</td></tr>
<tr><td>Nombre:</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr>
<tr><td>Código:</td><td>801016</td></tr>
<tr><td>Nombre:</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td rowspan="2">81
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td rowspan="2">10
Servicios profesionales de ingeniería</td><td>Código:</td><td>811015</td></tr>
<tr><td>Nombre:</td><td>Ingeniería civil</td></tr>
</table></td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>f.</td><td>Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través de MÁXIMO de CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados.</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>g.</td><td>Para complementar la información contractual reportada en el RUP, <u>los oferentes deberán aportar</u> copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (o acta de liquidación o terminación o documento similar), en la que se pueda verificar directamente la información requerida por parte de la TRANSMILENIO S.A. Las certificaciones (o documentos idóneos) deberán corresponder a los contratos relacionados en el formato No. 5 Experiencia Certificada Correspondiente y estar conformes con lo establecido en el presente acápite.</td><td>RUP / CERTIFICADOS</td></tr>
<tr><td>h.</td><td>La sumatoria de los contratos habilitantes aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).</td><td>RUP</td></tr>
</table>

No.	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA
i.	Requisitos a tener en cuenta en experiencia habilitante que deben cumplir los oferentes: • Uno (1) de los contratos que aporte como experiencia debe acreditar como mínimo el **50% del valor del presupuesto oficial del proceso**. • Uno (1) de los contratos que aporte como experiencia debe acreditar alguna de las siguientes actividades dentro del objeto: Interventoría o supervisión de mantenimientos y/o construcción de procesos que involucren instalación, configuración, desarrollo y/o puesta en funcionamiento de hardware y/o software, dispositivos ITS (Intelligent Transport System), IoT (Internet of Things) y/o sistemas interoperables.	RUP
j.	El equipo evaluador en su componente técnico verificará que el objeto relacionado en los contratos presentados como experiencia habilitante hayan correspondido a las actividades que a continuación se enuncian: **Actividad 1. -** Interventoría o supervisión en: mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción de obras de infraestructura para el transporte de pasajeros, tales como: terminales de aeropuerto, terminales de transporte terrestre, edificaciones para cable aéreo, portales de sistemas de transporte, estaciones de sistemas de transporte, terminales portuarios o férreos para pasajeros. **Actividad 2.** – Interventoría o supervisión en: mantenimientos y/o construcción de: procesos que involucren instalación, configuración, desarrollo, puesta en funcionamiento de hardware y software y/o dispositivos ITS (Intelligent Transport System), IoT (Internet of Things) y sistemas interoperables **Actividad 3**.- Interventoría o supervisión en: suministro y/o instalación y/o mantenimiento de equipos electromecánicos en infraestructuras para el transporte de pasajeros y/o instalaciones públicas y/o privadas. **Nota 1.** Para cumplir en relación con la experiencia habilitante, es obligatorio que uno de los contratos presentados como experiencia, involucre la actividad 2 aquí referenciada.	RUP / CERTIFICADOS
k.	No son aceptables como experiencia de ningún tipo la interventoría en mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción de vías de ninguna naturaleza, espacio público, amueblamiento urbano (andenes, mobiliario urbano), ni puentes de ninguna naturaleza.	Tener en cuenta

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita fue ejecutado por un consorcio o unión temporal, el

valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución específica del objeto contractual del proceso de selección, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán aportar copia de las certificaciones (o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia) expedidas por los contratantes.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Para la verificación de la experiencia el proponente deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado.
2. Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, la entidad entrará a verificar dicho aspecto, a través de requerimiento directo al proponente, que le puedan permitir determinar en qué consiste la diferencia. En caso de establecerse que la misma se da por el incumplimiento en la obligación de actualizar la información en el RUP, la entidad no tendrá en cuenta el contrato y/o certificación presentada.
3. Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
4. Se reitera que la experiencia habilitante del oferente debe corresponder a contratos ejecutados, conforme lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se aceptan contratos en ejecución.
5. El proponente deberá relacionar en el formato No. 5, establecido en los pliegos de condiciones, los contratos cuya experiencia pretenda acreditar en el proceso de selección, los cuales, en todo caso deberán estar registrados en el RUP, salvo los contratos ejecutados directamente por la casa matriz extranjera del proponente, en los términos previstos en el pliego de condiciones.
6. Para calcular el valor de los contratos ejecutados en años anteriores se verificará de acuerdo con el valor en salarios mínimos, teniendo en cuenta la fecha de terminación, homologándolo a SMMLV.
7. La experiencia de los Consorcios y Uniones Temporales se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla.
8. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, y alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredita la mayor parte de la experiencia, este integrante deberá tener un porcentaje mínimo de participación del cuarenta por ciento (40%) en la estructura plural que se conforme.
9. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia dentro de las requeridas.
10. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato No. 5 de experiencia establecido en el pliego de condiciones y la consagrada en los soportes presentados, o el formato

no incluya información de la cual se aportó en el soporte, prevalecerá la información del RUP y certificaciones.

11. El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en TRANSMILENIO S.A., deberá indicar en su propuesta qué información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
12. El proponente podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al 40% de la forma asociativa que ejecutó el respectivo contrato. En el evento en que el proponente presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada. En todos los casos el interesado debe demostrar que su matriz o la filial de su matriz, participó en el contrato presentado y que tuvo un porcentaje de participación mayor o igual al 40% para ser tenida en cuenta. Cuando se trate de contratos ejecutados directamente por la casa matriz extranjera, no se exigirá que estos se encuentren inscritos en el RUP del proponente. En tal caso, el proponente deberá indicar en el formato No. 5 el código UNSPSC al que asocia cada contrato y aportar las certificaciones contractuales o los documentos soporte de su ejecución que permitan a TRANSMILENIO S.A. verificar que el objeto, el alcance y las actividades ejecutadas corresponden a dicha clasificación y a las condiciones de experiencia exigidas.
13. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto. De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en los Pliegos de Condiciones para el efecto.
14. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
15. Para cada proponente se tomará el valor del contrato aportado y certificado, expresado en SMMLV reportado en el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o el valor de los soportes aportados. Este valor se multiplicará por el SMMLV del año 2026 para obtener el valor presente de la experiencia certificada. Luego se calculará la suma aritmética de los valores presentes de los contratos aportados. Para el valor final se tomarán dos (2) decimales. En el caso de contratos ejecutados a través de diferentes años se tendrá en cuenta para efectos de conversión y calificación, el valor total certificado en la fecha de finalización o terminación de ejecución del contrato traído a salarios mínimos legales vigentes.
16. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para la acreditación de experiencia.
17. La experiencia que se acredite para habilitación **NO** será tenida en cuenta en la ponderación.

DE LAS CERTIFICACIONES O DOCUMENTOS QUE GENEREN CERTEZA SOBRE CONTENIDO Y PROCEDENCIA.

a. Las certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia que complementan la experiencia deberán provenir de la Entidad contratante, ser suscritas por el competente e incluir como mínimo la siguiente información:
 - Número del contrato.
 - Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto del contrato, claramente definido.
 - Fecha de suscripción del contrato.
 - Fecha de iniciación del contrato.
 - Fecha de terminación del contrato.
 - Valor total ejecutado del contrato.

b. En caso de que las certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, TRANSMILENIO S.A. aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera.

c. La experiencia que el proponente pretenda acreditar del RUP debe ser la misma que presenta con las certificaciones de experiencia, como se mencionó, las certificaciones complementan la información que no es posible obtener mediante el RUP. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, la entidad entrará a verificar dicho aspecto, a través de requerimiento directo al proponente, que le puedan permitir determinar en qué consiste la diferencia. En caso de establecerse que la misma se da por el incumplimiento en la obligación de actualizar la información en el RUP, la entidad no tendrá en cuenta el contrato y/o certificación presentada.

d. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con TRANSMILENIO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que TRANSMILENIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.

e. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta del integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP.

f. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta los certificados o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

g. En caso de presentar un número mayor de certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia contractuales junto con la documentación exigida, TRANSMILENIO S.A. solo tendrá en cuenta las primeras en orden de presentación relacionado en el FORMATO de experiencia establecido en el pliego de condiciones.

h. No se permiten presentar “auto certificaciones”, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.

i. TRANSMILENIO S.A. puede ejercer el derecho de solicitarle al proponente aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, como la

presentación de copia de los contratos suscritos, y/o el derecho a solicitarla o verificarla directamente a quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.

j. El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando la experiencia se encuentre relacionada en el RUP del proponente. Esta regla será igualmente aplicable al proponente que, a la fecha de cierre, cuente con tres (3) o más años de constituido, siempre que (1) la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes hubiese sido inscrita en su RUP cuando su constitución era inferior a dicho término y (2) el RUP no hubiese cesado en sus efectos por falta de renovación oportuna, en los términos de la Ley Aplicable.

k. Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro del plazo previsto para el perfeccionamiento del contrato, en los términos del numeral 8.1(a)(iv) del pliego de condiciones.

La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

VALOR DEL CONTRATO EN LA MONEDA EXTRANJERA.

i. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

ii. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Los criterios diferenciales aplicaran para las personas catalogadas normativamente así:

1. Emprendimientos y empresas de mujeres.
2. Mipymes.
3. Emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.
4. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

La acreditación de las calidades antes referenciadas se verificará bajo los parámetros normativos y los lineamientos explicativos establecidos en este pliego (Artículos 5to de la Ley 2479 del 2025, 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, etc).

En ese orden de ideas como criterio diferencial se permitirá que quien acredite alguna de las calidades antes establecidas, cumpla su experiencia habilitante de la siguiente forma:

ACREDITACIÓN PUNTUAL DE EXPERIENCIA	
NUMEROS DE CONTRATOS A ACREDITAR SIN CRITERIO DIFERENCIAL	**NUMEROS DE CONTRATOS A ACREDITAR CON CRITERIO DIFERENCIAL**
Máximo cuatro (4) contratos	Máximo cinco (5) contratos

Para proponentes plurales, se aplicará el criterio diferencial aquí referenciado si por lo menos uno de los integrantes acredita tales calidades, y éste tiene una participación igual o superior al diez por ciento **(10%)** en el consorcio o la unión temporal.

6.1.3.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

El proponente deberá manifestar, mediante la presentación del Formato Correspondiente, **su compromiso para el ofrecimiento de los perfiles del equipo mínimo de trabajo requerido por la Entidad,** indicado en el Anexo Técnico de este proceso, por lo que para el presente proceso de selección NO se requiere por parte de los proponentes el envío de las hojas de vida de todo el personal que conforma el equipo de trabajo. El proponente que no haga entrega del formato de compromiso de ofrecimiento será evaluado como **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.**

Para el cargo de director de interventoría, el proponente deberá presentar con la oferta la hoja de vida junto con los soportes académicos y de experiencia mínima y adicional que pretenda hacer valer en el proceso. Los soportes de la formación y la experiencia mínima podrán ser objeto de subsanación en los términos del pliego de condiciones. Los soportes que hubiesen sido objeto de subsanación no serán considerados para la asignación de puntaje por formación y experiencia adicional del director de interventoría.

Para todos los casos (experiencia habilitante y de ponderación del equipo mínimo requerido), las certificaciones deberán ser expedidas por quien ostentaba la condición de entidad contratante al momento de ejecución de la labor que se está certificando. Si las certificaciones son generadas en otro idioma deberá adjuntarse su traducción al castellano, en los términos previstos en el numeral 4.1(a)(iii) del pliego de condiciones.
Cuando la experiencia de un profesional se acredite mediante autocertificaciones, entendidas como aquellas expedidas por el propio proponente, por cualquiera de los integrantes de la estructura plural o por cualquier sociedad que haga parte de su mismo grupo empresarial, deberá aportarse, además, una declaración juramentada suscrita por el profesional respectivo, en la que indique los proyectos específicos en los que participó, las funciones que desempeñó en cada uno de ellos y el tiempo durante el cual lo hizo. Cuando alguno de los proyectos indicados en dicha declaración corresponda a un contrato aportado por el proponente para acreditar su propia experiencia, la participación del profesional en ese proyecto deberá ser certificada, además, por el contratante del proponente en el respectivo contrato. Lo anterior, en los términos del numeral 4.8(d) del pliego de condiciones.

LINEAMIENTOS ESPECIALES A TENER EN CUENTA EN RELACION AL EQUIPO MINIMO HABILITANTE.

Tabla 7. Equipo mínimo habilitante

EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE		
CARGO		CANTIDAD
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1

Tabla 8. Cuadro de Formación Académica y de Experiencia Habilitante del Equipo mínimo de Trabajo habilitante

1. CARGO	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
FORMACION ACADÉMICA	**TIPO DE EXPERIENCIA**
PREGRADO Profesional en ingeniería mecánica o Ingeniería industrial o ingeniería eléctrica o ingeniería mecatrónica o ingeniería civil o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telemática o carreras afines.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo Ocho (8) años de experiencia profesional posterior a la finalización del pregrado.
POSGRADO Título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en: áreas de gerencia o gestión de proyectos o administración o planeación o carreras afines con NBC en administración, ingenierías y arquitecturas.	**EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:** Mínimo de cuatro (4) años de experiencia como coordinador general de interventoría o director de interventoría o gerente de interventoría o interventor de contratos para interventoría de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o adecuación y/o construcción de obras de infraestructura de transporte de pasajeros y/o infraestructura de instalaciones públicas o privadas dedicadas a procesos de fabricación o prestación de servicios públicos. **Nota 1:** No son aceptables como experiencia de ningún tipo las relacionadas con supervisión o interventoría en mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción de vías de ninguna naturaleza, espacio público, amueblamiento urbano (andenes, mobiliario urbano), ni puentes de ninguna naturaleza.

Nota 1: En los casos reglamentados por la Ley aportar Tarjeta o Matrícula Profesional.

Nota 2: La experiencia profesional relacionada de cada uno de los cargos del equipo mínimo requerido puede estar contenida en la experiencia general.

Nota 3: No se aceptarán pregrados ni postgrados que, aunque estén relacionados con el NBC especificado para cada perfil su relación no se encuentre enmarcada en los sectores afines al proyecto.

La verificación del cumplimiento del resto del equipo de trabajo señalado en el anexo técnico, incluidos el coordinador técnico de mantenimiento y el coordinador ITS, y del personal adicional ofrecido se realizará previo a la suscripción del Acta de Inicio únicamente con el proponente que ostenta la condición de adjudicatario.

Las reglas para la acreditación de la formación académica y de la experiencia del director de interventoría, incluidas las aplicables a los documentos otorgados en el exterior, a la convalidación de títulos y a los documentos en idioma extranjero, se encuentran previstas en el numeral 4.8 del pliego de condiciones.

En caso de que el **adjudicatario** solicite o requiera la equivalencia de títulos por experiencia, TRANSMILENIO S.A. estudiará la solicitud y en caso de resultar viable, realizará la aprobación de homologación con base en las equivalencias establecidas en la Circular más vigente por TRANSMILENIO S.A.

EQUIVALENCIAS PARA PERSONAL PROFESIONAL:

1. Un (1) título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional.
2. Un (1) título de postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional.
3. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad especialización por tres (3) años de experiencia profesional.
4. Una (1) maestría y una (1) especialización por cuatro (4) años de experiencia profesional.
5. Un (1) título de postgrado en la modalidad de doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional.
6. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad maestría por cinco (5) años de experiencia profesional.
7. Un (1) doctorado y una (1) maestría por seis (6) años de experiencia profesional.
8. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad doctorado por siete (7) años de experiencia profesional.

Nota 1: No se aceptarán equivalencias diferentes a las aquí establecidas, tampoco se aceptará más de una equivalencia.

Nota 2: Las equivalencias solo aplicarán cuando haya relación directa entre la prestación del servicio requerido y el postgrado presentado.

Nota 3: En caso de que se certifique por créditos, se entiende 4 semestres de educación superior como el 20% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 4 semestres

de educación superior como el 40% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 6 semestres de educación superior como el 60% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 8 semestres de educación superior como el 80% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo.

Nota 4: Para el personal profesional no se aceptará equivalencia inversa por título de formación en modalidad de postgrado (especialización, maestría o doctorado), esto quiere decir que mediante años de experiencia no se podrá hacer equivalencia para estos títulos de formación (postgrados).

Nota 5: La "experiencia profesional relacionada" del personal propuesto se entiende como aquella obtenida entre el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de terminación de materias (Art. 229 Decreto Ley 019 de 2012) para aquellas profesiones que no estén reglamentadas, hasta la Fecha de Cierre del presente proceso de selección. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la Ley Aplicable, esta experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país en que la hubiere ejercido.

6.1.3.3 INSTALACIONES Y EQUIPOS

El Interventor dispondrá desde el día de la firma del Acta de Inicio del Contrato y durante toda su ejecución, de los elementos, equipos e instalaciones requeridos para el desarrollo del objeto del contrato de interventoría.

TRANSMILENIO S.A. visitará las instalaciones del Interventor la cual deberá estar ubicada en Bogotá D.C. y verificará la existencia y operatividad de las instalaciones y equipos mínimos indicados en el Contrato, esta verificación se realizará posterior a la suscripción del Acta de Inicio, **únicamente** con el proponente que ostenta la condición de adjudicatario.

6.2 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá tener en cuenta que el valor por el cual se suscribirá el Contrato de Interventoría será el valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro del formato Anexo Propuesta Económica 2026 para el escenario que coincida con la cantidad de lotes que sean adjudicados en el marco del proceso de licitación pública No. **TMSA-LP-14-2026** del cual se derivarán los contratos principales sobre los que se realizará la interventoría. Lo anterior no implica que el Contrato se ejecutará a precios unitarios, ni tampoco se reconocerá cualquier variación que se presente en los montos ofrecidos en la propuesta.

La propuesta económica debe contener cada uno de los parámetros requeridos en el anexo técnico y estudio previo, para el cumplimiento adecuado y oportuno de todas las obligaciones y compromisos consignados en los documentos y anexos de la presente contratación, además cubrir todos los costos, gastos e inversiones, directos e indirectos, todos los impuestos, deducciones y riesgos a cargo del interventor, así como la respectiva rentabilidad/utilidad.

Conforme lo anterior, para establecer/validar el valor del contrato de Interventoría el proponente deberá tener en cuenta las necesidades para el cumplimiento adecuado y oportuno de todas las obligaciones y compromisos consignados en los documentos y anexos de la presente contratación, teniendo en cuenta, pero sin limitarse únicamente al personal especificado en el Anexo Técnico, más los requerimientos especificados en el mismo anexo (Herramientas tecnológicas, equipos y transporte), así mismo deberá costear y considerar lo siguiente:

- **Costos indirectos de oficina*:*** Se incluyen en este rubro los costos indirectos asumidos por el Interventor que incluyen, pero no se limitan a:
 - Costos de oficina (arriendos, administración, servicios públicos)
 - Equipos, mantenimiento y operación en oficinas (impresoras, computadores, teléfonos, etc)
 - Asesoría tributaria y legal (autónoma y totalmente a parte de la requerida en área legal para la ejecución del contrato).
 - Seguridad industrial y ocupacional,
 - Útiles y papelería,
 - Correos,
 - Equipos e implementación,
 - Servicios públicos,
 - Gastos e intereses bancarios,
 - Seguros,
 - Depreciación,
 - Gastos de representación,
 - Personal administrativo y profesional no facturado,
 - Documentación técnica,
 - Costos de propuestas,
 - Capacitaciones,
 - Asociaciones profesionales,
 - Otros.

- **Costos de perfeccionamiento** *(impuestos, deducciones, garantías y pólizas):* Costos aplicables específicos (ejemplo: estampillas, pólizas, publicaciones, legalizaciones de contratos, entre otros)

- **Imprevistos:** Corresponde a un porcentaje establecido con el fin de reconocer potenciales imprevistos que se puedan generar durante la ejecución del contrato.

- **Honorarios:** Un porcentaje establecido por los consultores como remuneración o valor de su trabajo.

- El proponente deberá tener en cuenta de **no superar el valor del presupuesto oficial** total de la interventoría o del presupuesto oficial correspondiente al escenario de adjudicación de un (1) lote pues de lo contrario su propuesta será considerada como **RECHAZADA**

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse

utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Con base en lo anterior, el proponente presentará una propuesta de valores **sin decimales**, para cada uno de los ítems relacionados en el documento Anexo propuesta económica 2026 (archivo de Excel) teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En caso de que el proponente incluya decimales en su propuesta, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste **ÚNICAMENTE** en aproximar los valores por exceso o por defecto al entero más cercano así:
 - Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente;
 - Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.

2. Para obtener el valor total del Personal, el oferente deberá seguir las instrucciones establecidas en el documento Anexo propuesta económica.

3. Para obtener el valor total de los Costos Operacionales, el oferente deberá seguir las instrucciones establecidas en el documento Anexo propuesta económica 2026.

4. El archivo se encuentra formulado para que, tras el ingreso de las tarifas, se genere un valor TOTAL que incluye los costos de personal, costos operacionales, elementos SST, ajuste por cambio de vigencia, el IVA y demás obligaciones.

5. El valor TOTAL **NO** podrá ser mayor que el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección pues en caso de que esto suceda, la oferta será **RECHAZADA**.

Nota 1: El contrato se adjudicará por el valor de la oferta del proponente que obtenga mayor puntaje en este proceso de selección, y conforme al valor ofertado para el escenario que coincida con la cantidad de lotes efectivamente adjudicados en la Licitación Pública No. TMSA-LP-14-2026.

.

Nota 2: De necesitar el interventor espacios, equipos, implementos, insumos y/o personal adicional a lo especificado en los documentos de la presente contratación, para el cumplimiento adecuado y oportuno de todas las obligaciones y compromisos consignados en los documentos y anexos de la presente contratación, será responsabilidad del Interventor determinarlos de manera previa a la presentación de su propuesta; siendo que deberán ser asumidas a su costo y riesgo.

Nota 3: Las partes aceptan que la discriminación del presupuesto que el Interventor entregue en su propuesta no implica que el contrato se haya acordado a precios unitarios, así como tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación que se presente en los montos ofrecidos en la propuesta.

Nota 4: La oferta económica debe diligenciarse y presentarse tanto en formato Excel como en formato PDF. El formato de Oferta Económica en PDF **deberá estar firmado por el Representante Legal del proponente**. En caso de diferencias entre el formato en Excel y PDF, prevalecerá la información consignada en el formato de oferta en PDF.

Nota 5: El contrato se adjudicará por el valor de la propuesta del oferente que obtenga el mayor puntaje en este proceso de selección. Si la propuesta económica del proponente que obtuvo el mayor puntaje en este proceso de selección fue corregida, el nuevo Valor Propuesta Económica calculado será el valor por el cual la Entidad adjudicará el Contrato.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.
En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del Contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

6.3 REQUISITOS DE PONDERACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - FACTORES DE SELECCIÓN

En esta fase de evaluación la Entidad verificará, evaluará y asignará puntajes únicamente a las propuestas que hayan sido calificadas como **HABILITADAS** en la fase de verificación de requisitos habilitantes. Dichas ofertas serán las únicas ofertas objeto de evaluación.

Con la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la Entidad reconoce que las propuestas calificadas como "**HABILITADAS"**, cumplen con los requisitos mínimos para ejecutar el objeto contractual y prestar el servicio de conformidad con lo requerido por la Entidad, sin embargo, para seleccionar y adjudicar el contrato a un único Oferente, la Entidad asignará puntaje a dichas propuestas **HABILITADAS** con base en diferentes factores que se señalan a continuación **para lo cual, el proponente deberá presentar la documentación para acceder a la asignación de puntaje**, de conformidad con los criterios de ponderación y escogencia establecidos.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación se basará en la documentación e información suministrada por cada oferente en la propuesta, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. **Ello por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación alguna.**

La ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité Técnico Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Dadas las características del objeto a contratar, el ofrecimiento más favorable para TRANSMILENIO S.A. será el del oferente que obtenga el **mayor puntaje** que resulte de aplicar la ponderación con respecto a los aspectos relacionados en el siguiente cuadro, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas, sobre una puntuación máxima de **cien (100) puntos**, distribuidos así:

Cada propuesta se evaluará asignando a cada una de **cero (0) a cien (100) puntos**, que resulte de aplicar los factores de ponderación que a continuación se describirán en el siguiente cuadro, así:

Tabla 9. Factores de ponderación

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
ESTÍMULO A INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	**10**
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7	
PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Acreditación de trabajadores con discapacidad **o** Acreditación de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	2	**2**
INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	0.25	**0,25**
INCENTIVO POR SER MIPYME	Acreditación de ser Mipyme	0.25	**0.25**
FACTORES TECNICOS DE CALIDAD	Experiencia especifica adicional del proponente	39	**39**
	Formación y Experiencia adicional específica a la mínima requerida para el equipo de trabajo habilitante	20	**20**
	Personal adicional	28.5	**28.5**
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER			**100**
Descuento por Multas o cláusulas penales			**-2**

Nota 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos y del pliego de condiciones.

Nota 2: El proponente deberá aportar cada uno de los formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre, **no** se otorgará el puntaje establecido y **no** serán objeto de requerimiento por la Entidad por tratarse de documentos objeto de ponderación.

Nota 3: La experiencia adicional acreditada del oferente y la experiencia y formación adicional del equipo de trabajo, por tratarse de criterios de selección esencial para la comparación de las ofertas, se calificará a partir de la información aportada en cada uno de los **Formatos Correspondientes**, por ende, no serán susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

La ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, conforme con la distribución de verificaciones por componente jurídico, financiero y

técnico-económico prevista en el pliego de condiciones, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes a las propuestas habilitadas.

La Entidad asignará puntajes y ponderará de la siguiente forma:

6.3.1 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por **ii)** la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, para lo cual deberán anexar a la propuesta el Formato Correspondiente. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, para lo cual el proponente deberá anexar a la propuesta el Formato Correspondiente.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	7

Las reglas para la asignación del puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional y por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, incluidos los documentos para su acreditación, se encuentran previstas en el numeral 5.3 del pliego de condiciones. Al proponente que no presente el ofrecimiento se le asignará un puntaje de cero (0).

6.4 PUNTAJE POR SITUACION DE DISCAPACIDAD

Máximo dos (2) puntos para el proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad o la condición de empleador de personas con discapacidad. Las reglas para su acreditación se encuentran previstas en el numeral 5.4(a) del pliego de condiciones.

6.5 INCENTIVO LEY 2479 DEL 2025 Y DECRETO 1860 DE 2021. PUNTAJE POR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y/O EMPRESAS DE JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL ICBF

FORMATO No. 10.2 - Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*de ser emprendimiento y empresa de mujer* o *de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF)* y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Las reglas para la acreditación de la condición de emprendimiento y empresa de mujeres o de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se encuentran previstas en el numeral 5.4(b) del pliego de condiciones.

6.6 INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021. PUNTAJE POR SER MIPYME

Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona jurídica que sea catalogada como MIPYME.
Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*MIPYME*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.
Este requisito se verificará en el Certificado de existencia y Representación y/o el Registro Único de Proponentes.

6.7 FACTORES TECNICOS

6.7.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: (MÁXIMO 39 PUNTOS)

TRANSMILENIO S.A. asignará puntaje a los proponentes que presente experiencia adicional a la mínima requerida como habilitante, para lo cual deberá indicar en el **formato No. 8.1**, cuáles son los contratos que pretende hacer valer para obtener el puntaje, de acuerdo con las siguientes condiciones:

El PROPONENTE debe acreditar su experiencia adicional a través de contratos en donde evidenciar la ejecución de objetos directamente relacionados con los señalados en el siguiente cuadro, experiencia especifica experiencia especifica **adicional a la mínima requerida,** por lo cual deberá presentar un máximo de 4 contratos adicionales con sus respectivas certificaciones de experiencia con entidades privadas y/o públicas
Nota: La experiencia usada como requisito habilitante no podrá ser usada como experiencia ponderable.

La empresa interesada en participar de este Concurso de Méritos podrá hacer uso de un mismo contrato como experiencia especifica habilitante y ponderable si y solo si, es detallado como se presenta en elFormato experiencia especifica habilitante certificada del proponente y el Formato experiencia especifica ponderable certificada del proponente, los cuales se presentan más adelante.
Los contratos que se pretendan acreditar como experiencia adicional deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), salvo los contratos ejecutados directamente por la casa matriz extranjera del proponente, en los términos previstos en el pliego de condiciones, y así deberá señalarlo e indicarlo el proponente en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

El proponente deberá certificar haber ejecutado los contratos que contengan en su objeto, alcance y/o certificaciones o documentos expedidos por el contratante en donde se discrimine las siguientes actividades.

Tabla 10. Actividades que deberá mencionar el objeto del contrato

<u>Interventoría o supervisión de</u>:	1. Mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción de obras de infraestructura para el transporte de pasajeros, tales como: terminales de aeropuerto, terminales de transporte terrestre, edificaciones para cable aéreo, portales de sistemas de transporte, estaciones de sistemas de transporte, terminales portuarios o férreos para pasajeros.
	2. Mantenimientos y/o construcción de: procesos que involucren instalación, configuración, desarrollo, puesta en funcionamiento de hardware y software y/o dispositivos ITS (Intelligent Transport System), IoT (Internet of Things), y sistemas interoperables
	3. Suministro y/o instalación y/o mantenimiento de equipos electromecánicos en infraestructuras para el transporte de pasajeros y/o instalaciones públicas y/o privadas.

Tabla 11. Experiencia especifica adicional del proponente

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE
El proponente que aporte las certificaciones de contratos adicionales **a los mínimos habilitantes.**	39
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	**39 PUNTOS (MAXIMO)**

Nota 1: No son aceptables como experiencia de ningún tipo la interventoría en mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción de vías de ninguna naturaleza, espacio público, amueblamiento urbano (andenes, mobiliario urbano), ni puentes de ninguna naturaleza.

Nota 2: Se aclara que el puntaje establecido se otorgará luego de que el proponente haya alcanzado y superado la experiencia **habilitante** requerida.

Nota 3: La experiencia que se acredite para habilitación **NO** será tenida en cuenta para efectos de ponderación. En caso de que el proponente acredite con un mismo contrato la experiencia habilitante y la ponderable, porque el valor del mismo así se lo permite, será responsabilidad exclusiva del proponente identificar y segmentar la experiencia que será tenida en cuenta para habilitación y la que será tenida en cuenta para ponderación, mediante el diligenciamiento de cada uno de los formatos establecidos tanto para requisitos habilitantes como para ponderación, independientemente de que puedan contener la misma información. **De no cumplirse este requisito, no se asignará puntaje.**

A manera de ejemplo, un proponente tiene experiencia por $24.000.000.000 en el Contrato No. 220-20 y lo desea hacer valer como experiencia habilitante y como experiencia ponderable adicional. Así las cosas, el proponente debe diligenciar **cada** formato con los valores detallados que desea hacer valer para cada experiencia. Ejemplo:

Tabla 12. Formato experiencia especifica habilitante certificada del proponente

Experiencia No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	N° Contrato	En Consorcio o Unión Temporal	% de Participación del Integrante	Valor Contrato	Número de consecutivo del contrato en el RUP
1	AAAA	XXXX	220-20	N	100	$4.000.000.000	04

Tabla 13. Formato experiencia especifica ponderable certificada del proponente

Experiencia No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	N° Contrato	En Consorcio o Unión Temporal	% de Participación del Integrante	Valor Contrato	Número de consecutivo del contrato en el RUP
1	AAAA	XXXX	220-20	N	100	$20.000.000.000	04

El ejemplo anterior es meramente ilustrativo y se suministra para evitar errores por parte de los proponentes, sin embargo, esto no los exime de la responsabilidad de revisar, analizar y cumplir con las instrucciones dadas en el presente documento.

En caso de que el oferente repita uno o más contratos para hacerlos valer simultáneamente como requisito habilitante y como requisito ponderable, **y subsana durante cualquier etapa del proceso cualquier documento relacionado con un contrato,** dicho contrato **NO** se contará como puntuable y simplemente **NO** será tenido en cuenta dentro de la ponderación.

En caso de acreditar experiencia adicional para evaluación, para los contratos que hayan sido realizados como parte de una unión temporal o consorcio, la Entidad tendrá en cuenta la información en consideración al porcentaje de participación del proponente en dicho contrato acreditada en el RUP. Para efectos de evaluación la Entidad contabilizará la experiencia de acuerdo con la participación del proponente en dichas estructuras plurales.
Se evaluarán las ofertas y se asignarán puntajes con base únicamente en la información diligenciada en el formato No. 8.1, esto quiere decir que en este proceso de evaluación no se tendrá en cuenta lo consignado en el formato No. 5.
En lo no regulado en el presente acápite para la acreditación de la experiencia adicional del proponente, se tendrán en cuenta las reglas para la valoración de la experiencia exigida para acreditar la experiencia habilitante mínima del proponente**,** que se requieran para verificar los elementos de experiencia adicional del proponente.
Para la experiencia adicional del proponente, adquirida con el sector privado, además de lo anterior, se deberá aportar las facturas y/o soportes de los pagos de la experiencia que se pretende acreditar, las factura a presentar deberán presentar el numero de la factura para su consulta y su validación en la DIAN.

Para la asignación de puntaje se tomará la sumatoria del valor, expresado en SMMLV con dos (2) decimales, de los contratos válidos aportados como experiencia adicional por cada proponente habilitado. Los contratos que hayan sido objeto de subsanación no serán tenidos en cuenta para efectos de dicha sumatoria.

El puntaje se asignará mediante una función continua y creciente, que otorga el noventa y cinco por ciento (95%) del puntaje máximo de este factor al proponente cuya experiencia adicional alcance el umbral definido para el presente proceso de selección, conforme con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = 39 \times \frac{E_i}{E_i + Umbral \times \frac{1 - 0{,}95}{0{,}95}}$$

Donde Puntaje i corresponde al puntaje asignado al proponente i, Ei a la experiencia adicional acreditada por el proponente i y Umbral al nivel de experiencia adicional que TRANSMILENIO S.A. considera suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato. Ambos valores se expresarán en SMMLV con dos (2) decimales y se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del puntaje obtenido.

El umbral corresponde a 2 veces la experiencia habilitante requerida, esto es, el resultado de multiplicar dos mil doscientos noventa y nueve coma sesenta y cuatro (2.299,64) SMMLV por dicho factor.

6.7.2 PONDERACION EQUIPO DE TRABAJO (48.50 PUNTOS MAXIMO)

El puntaje de máximo de cuarenta y ocho punto cincuenta (48.50) puntos se otorgará a los proponentes que acrediten dentro del equipo de trabajo, formación y experiencia especifica adicional a la mínima requerida como habilitante para el cargo de Director de Interventoría.

6.7.2.1 PARA EL CARGO DE DIRECTOR DE INTERVENTORIA (20 PUNTOS MAXIMO)

Tabla 14. Tabla resumen Formación / Experiencia adicional y personal adicional

No.	ITEM	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACION DE PUNTAJE
1	Mayor Formación / Experiencia del Director de Proyecto	**20 Puntos**	Diez (10) puntos serán asignados a los proponentes que presenten formación académica adicional a la presentada como requisito habilitante bien sea en título de pregrado o postgrado. La formación académica adicional deberá estar relacionada con el objeto del presente contrato de interventoría y/o del contrato objeto de seguimiento y control.

			Diez (10) puntos serán asignados a los proponentes que presenten experiencia especifica adicional a la presentada como requisito habilitante. Nota: Para la asignación de puntaje por concepto de experiencia especifica adicional, el máximo puntaje de Diez (10) puntos solo será asignado al proponente que presente mayor experiencia especifica adicional para el cargo de director de Proyecto. Para quienes ocupen las siguientes posiciones (2do lugar; 3er lugar; 4to lugar y demás) se reconocerán los siguientes puntajes: • 2do lugar: 8; • 3er lugar: 6 puntos; • 4to lugar: 4 puntos; • 5to lugar: 2 puntos; Del sexto lugar en adelante no se asignarán puntajes.

La evaluación de la ponderación se realizará atendiendo al ofrecimiento que se realice en el **formato No. 8.2** y la hoja de vida y soportes del personal evaluable la cual deberá ser presentada junto con la propuesta, so pena de la no asignación de puntaje.
Las certificaciones deberán ser expedidas por quien ostentaba la condición de entidad contratante al momento de ejecución de la labor que se está certificando. Si las certificaciones son generadas en otro idioma deberá adjuntarse su traducción al castellano, en los términos previstos en el numeral 4.1(a)(iii) del pliego de condiciones. El resto del equipo de trabajo no es verificado en la evaluación de la propuesta, pero sí es obligatorio para el Interventor a quien se adjudique el Contrato, por lo tanto, su documentación solo será exigida una vez sea adjudicado el Contrato.

Nota 1: Para la acreditación y verificación de la formación académica adicional adquirida del equipo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta las reglas que fueron establecidas para acreditar la formación y experiencia del equipo mínimo de trabajo del requisito habilitante, con el fin de verificar los elementos de formación adicional del equipo de trabajo del proponente.

Nota 2: La experiencia especifica adicional del personal a acreditar por el proponente contará únicamente por el periodo de tiempo ejecutado y certificado. En caso de que el personal ejecute o haya ejecutado contratos en un mismo periodo de tiempo, esta experiencia se contabilizará por una sola vez, es decir, la experiencia de actividades realizadas simultáneamente en el tiempo se contabiliza una sola vez. Además, la experiencia específica adicional deberá cumplir con los mismos criterios descritos como requisito habilitante en experiencia específica del equipo mínimo de trabajo.

Nota 3: Se aclara que la Entidad aceptará experiencia como supervisor únicamente en los casos en los que el personal haya sido Supervisor de Contratos exclusivamente en los términos definidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado.

Nota 4: En caso que por alguna circunstancia se requiera al proponente subsanación respecto de los soportes de la experiencia del personal ofertado, dichas certificaciones no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia adicional, lo anterior de conformidad con el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, las certificaciones allegadas para acreditar los ponderables no podrán ser subsanadas, esto quiere decir, que el tiempo de experiencia que se acredite con certificaciones que por algún motivo requieran ser subsanadas no se tomara para acreditar tiempo de experiencia adicional.

Nota 5: Los profesionales acreditados dentro de los perfiles evaluables **NO** podrán acreditar sus credenciales para más de un (1) cargo en una misma propuesta.

Nota 6: Para constatar el cumplimiento de los anteriores requisitos, el proponente junto con su propuesta deberá presentar diligenciado el respectivo formato de formación y experiencia adicional del personal dispuesto en el pliego de condiciones para el efecto y allegar la hoja de vida de cada profesional, con sus debidos soportes, en aras de verificar el perfil mínimo requerido habilitante y los requisitos adicionales para obtener el puntaje; así mismo deberá cumplir con las reglas señaladas en el requisito habilitante equipo mínimo de trabajo para acreditar la formación y experiencia del mismo.

6.7.2.2 PERSONAL ADICIONAL (28.5 PUNTOS MAXIMO)

Al proponente que oferte personal adicional en su propuesta de acuerdo con las opciones definidas en la siguiente tabla (opción A), se le asignará el puntaje definido en la misma, pudiendo obtener hasta un máximo de **VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA (28.50) PUNTOS**; en caso de no realizar ningún ofrecimiento, el puntaje asignado será cero (0). La propuesta de personal adicional deberá presentarse en el **formato No. 8.3 (FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE).**

Cada opción comprende el siguiente número de cargos adicionales (Ver siguiente tabla):

Tabla 15. Puntuación por personal adicional

Opción	Cargo y cantidad		Puntos según Opción seleccionada
	Inspector de campo	Tecnólogo ITS	
A	2	1	**28.50**

Nota 1: El interventor se encuentra obligado a mantener la vinculación del personal adicional durante toda la ejecución del Contrato independientemente de la cantidad de lotes que sean asignados en el proceso TMSA-LP-14-2026 y desde el mes en el que sea entregada la primer estación con puertas automtaicas.

Nota 2: El interventor debe garantizar toda la dotación, elementos de imagen, equipos, elementos tecnológicos, puestos de trabajo y demás elementos que requiera el personal adicional de acuerdo con el respectivo cargo.

Nota 3: El personal adicional puntuable, así como los elementos definidos en la anterior son responsabilidad del interventor y no generan costo adicional en el contrato y por ende no representan costo adicional para la Entidad.

Nota 4: El personal adicional puntuable hará parte integral del equipo mínimo de la interventoría, por lo cual, debe entenderse que este personal **NO** es para cubrir ausencias y demás, por lo cual deberá estar en el cronograma mensual del personal que presente la interventoría con sus respectivos horarios.

Nota 5: Los únicos puntajes por personal adicional que la Entidad otorgará durante el proceso de calificación son los relacionados en la tabla anterior llamada **puntuación por personal adicional.**

La formación y experiencia de los perfiles anteriores deberá corresponder a la expresada en el Anexo Técnico de la presente contratación. Cada proponente deberá diligenciar el **formato No. 8.3**, avalado por el representante legal en el cual adicionalmente se compromete en el caso de resultar favorecido con el presente contrato, de acreditar al personal adicional ofertado en la propuesta, previo a la firma del acta de inicio del contrato.

6.8 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

TRANSMILENIO S.A. verificará si el proponente o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, han sido objeto de imposición de una o más multas o cláusulas penales durante el último año anterior al cierre del presente proceso de selección, con el fin de efectuar el respectivo descuento a la calificación final que obtenga cada proponente, a razón de menos DOS (-2) puntos por cada multa o cláusulas penales, sin importar la cuantía y el perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento que le hayan sido impuestas.

Para el efecto, se tendrá en cuenta la información que reporte el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de consorcios o uniones temporales, la Entidad tomará de manera independiente las multas impuestas a cada uno de sus miembros y de esta forma efectuará los respectivos descuentos.

6.9 DETERMINACION DELORDEN DE ELEGIBILIDAD FINAL

El orden de elegibilidad final se definirá, con base en el Puntaje de la Propuesta Definitiva. Los proponentes serán clasificados de mayor a menor puntaje obtenido.
Para mayor claridad, el puntaje total corresponderá a la sumatoria de los puntajes asignados a los factores de selección, evaluados conforme a los lineamientos establecidos en el proceso de selección.
Se podrá declarar desierta la adjudicación por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- Cuando ninguna de las ofertas se adecue a los criterios establecidos en el presente

documento, para la verificación de la oferta económica.
- Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.
- El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso (caso en el cual deberá motivar su decisión).

Nota 1:

i. Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje al aplicar la fórmula que corresponda.
ii. El oferente NO deberá incluir centavos (decimales) en los precios ofertados ni en ningún valor de la Propuesta Económica. En caso de incluirse, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste **ÚNICAMENTE** en aproximar estos valores por exceso o por defecto al entero más cercano así:
 a. Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente;
 b. Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.
iii. La Entidad no realizará ajuste de precios por cambio de vigencia y, por lo tanto, no reconocerá valores adicionales o distintos al valor ofertado por el proponente adjudicatario en el Formato Oferta Económica (Excel).
iv. El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato a los PRECIOS PROPUESTOS.
v. En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

Nota 2: En caso de llegarse a presentar empate en la puntuación de los proponentes se aplicarán los criterios de desempate previstos para el presente proceso.

7. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos.”

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato de interventoría será ejercida por los siguientes directivos:

- Jhermain Alexander Acuña Espinosa – Director de Construcciones y Mantenimiento Infraestructura.
- Natalia Tinjaca Mora – Directora Técnica de Seguridad.
- Julio Cesar Gómez Suarez – Director de TIC.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tabla 16. Garantías de seriedad

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad	X	

Esta garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al **quince por ciento (15%) del presupuesto oficial** y tendrá un plazo de validez de la oferta de **noventa (90) días calendario,** contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso de selección.

En aplicación de criterios habilitantes diferenciales, y con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, a los jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, a las Mipymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los proponentes que se encuentren dentro del marco de las definiciones y condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 287 de 2026, y que acrediten debidamente dicha condición, podrán constituir la garantía de seriedad por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, siempre que aporten dentro de su propuesta la documentación que los acredite como tales.
Para estos efectos, los proponentes deberán acreditar la condición de Mipymes, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, según corresponda. La acreditación se realizará mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o documento que aplique de acuerdo el cumplimiento de las condiciones exigidas en la normativa vigente, para la condición que se pretenda acreditar.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el criterio diferencial previsto en el presente numeral se aplicará únicamente cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, Mipyme o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la conformación del proponente plural. En todos los casos, la garantía de seriedad deberá tener un plazo de validez de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso licitatorio.

9.2 GARANTÍAS

La entidad tiene que hacer una estimación de las garantías que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, como son:

Tabla 17. Garantías

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución del contrato de interventoría y 6 meses más, deberá estar vigente al momento de la	Mínimo 20% del valor total del contrato de consultoría

	liquidación del contrato	
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución del contrato de interventoría y 3 años más (*)	Mínimo el 10% del valor total del contrato de consultoría
Calidad de los servicios prestados	Plazo de ejecución del contrato de interventoría y 6 meses más	Mínimo el 15% del valor total del contrato de consultoría

(*) Las garantías exigidas se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. ACUERDO COMERCIAL

Tabla 18. Aplicabilidad de acuerdos comerciales

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.	X	

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA), los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- TLC Colombia – Chile: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile" el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al

comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TRANSMILENIO S.A. está excluida del capítulo mencionado.

- TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TRANSMILENIO S.A. ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TRANSMILENIO S.A. está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TRANSMILENIO S.A. no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigor el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TRANSMILENIO S.A. no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratadocon este país en el presente proceso de selección.
- TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró envigor el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal.Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no seencuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigor el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por eltratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este tratado en el

presente proceso de selección

- TLC Colombia – Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluyea todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8de contratación pública no se incluye a TRANSMILENIO S.A. como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- TLC Colombia – Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo,sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- TLC Colombia – Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

Tabla 19. Tratados y acuerdos comerciales

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Acuerdo Vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	No	N/A	N/A	No
	Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	Sí	Sí	Si excepción 47	No
Corea		Sí	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	No	N/A	N/A	No

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Acuerdo Vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
México		Sí	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	Sí	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Sí	Sí	N/A	Sí excepción 50-53	No
	Honduras	Sí	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	Sí decisión 01 de 2017	No
Israel		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	Sí decisión 01 de 2017	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	No	SI

Notas:

1) Triángulo Norte: el documento oficial de umbrales CCE/MINCIT no publica umbrales en COP; en el Manual se indica que aplica desde la menor cuantía de la entidad.
2) Israel: los umbrales están en DEG y se convierten con la TRM del día anterior al aviso de convocatoria.

$$Valor\ en\ pesos\ del\ umbral = Valor\ umbral\ en\ DEG \times TRM \times Valor\ del\ DEG\ (USD\ por\ DEG)$$

3) Se tiene las siguientes excepciones para Empresas Industriales Y Comerciales Del Estado (IECE): Chile (bilateral) tiene excepción 47 a nivel municipal; Triángulo Norte–Guatemala tiene excepciones 50–53 de acuerdo con el manual de CCE MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN 2024; para UE/Reino Unido aplica exclusión para entidades industriales y comerciales a nivel municipal de acuerdo con la decisión 01 de 2017 del acuerdo.
4) Se aclara que el proceso está enmarcado en un en objeto 'bienes y servicios' y nivel subcentral (municipal/distrital).

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TRANSMILENIO S.A. debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

12. Área responsable de la adquisición
Aprobó: Jhermain A. Acuña Espinosa **Cargo:** Director de Construcción y Mantenimiento **Dependencia: Dirección de Construcción y Mantenimiento** **Aprobó: Julio Cesar Gómez Suarez** **Cargo:** Director de TICs **Dependencia: Dirección de TICs.** **Aprobó: Natalia Tinjacá** **Cargo:** Directora Técnica de Seguridad. **Dependencia: Dirección Técnica de Seguridad** **Aprobó: Gina Alexandra Vaca Linares** **Cargo:** Directora Corporativa **Dependencia: Dirección Corporativa** **Áreas que participan en elaboración del documento:** **Revisó:** Contratista Dirección Técnica de Infraestructura **Nombre:** Daniela Guerrero Vence **Revisó:** Profesional Especializado Grado 06 - Dirección Técnica de Infraestructura. Nombre: Jaime Alberto Ramos Hidalgo **Revisó:** Contratista Dirección TIC **Nombre:** Isabel Cristina Cruz **Revisó:** Profesional Especializado Dirección TIC **Nombre:** Yanira Pedraza **Revisó:** Contratista Dirección Técnica de Seguridad **Nombre:** José David Sepúlveda **Revisó:** Profesional Especializado Dirección Técnica de Seguridad **Nombre:** Camilo Eduardo Oliveros Pineda **Elaboró:** Contratista Dirección de Contrataciones **Nombre:** Miguel Duque **Elaboró:** Contratista Dirección de Construcciones y Mantenimiento **Nombre:** Ricardo Alegría Cifuentes **Elaboró:** Contratista Dirección TIC

Nombre: Andrés Camilo Galeano Quitian **Elaboró:** Contratista Dirección TIC **Nombre:** Diego Alejandro Orozco López **Elaboró**: Contratista Dirección Técnica de Seguridad **Nombre:** Kristell Liseth Quiroga Marín
FECHA DE ELABORACIÓN: 17-08-2026